

Constancia secretarial: 08/06/2020. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación. Informándole que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales. Mediante providencia del pasado 24 de febrero de 2020, se accedió al levantamiento de las medidas de embargo. Consultada la base de depósitos judiciales obran \$2.746.909.

Se deja constancia sobre la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Sírvase proveer

**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)**

Se agrega a este proceso ejecutivo de única instancia formulado por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES frente a los señores SANDRA MÓNICA BOTERO BUITRAGO Y CHRISTIAN DAVID OCAMPO CUADROS, la respuesta dada al requerimiento efectuado a las partes mediante auto del 05 de junio de la presente anualidad.

Ahora, teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte demandante aclaró que la suma a entregar a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES es de \$1.842.874 y a la señora SANDRA MÓNICA BOTERO BUITRAGO la suma de \$904.035, habrá de ordenarse la terminación del proceso y la entrega de dineros, conforme a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. Respecto al levantamiento de las medidas de embargo no hay lugar a decretarlas, ya que por providencia del pasado 24 de febrero de 2020 se accedió al levantamiento de las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por UNIVERSIDAD DE MANIZALES frente a los señores SANDRA MÓNICA BOTERO BUITRAGO Y CHRISTIAN DAVID OCAMPO CUADROS, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas, toda vez que ya fueron levantadas a través de providencia del pasado 24 de febrero de 2020.

TERCERO: Ordenar la entrega a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES de \$1.842.874 y a la señora SANDRA MÓNICA BOTERO BUITRAGO la suma de \$904.035, comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal la entrega de depósitos.

CUARTO: Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. _____ del _____

ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría